



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10577

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Fundación Argentina para el Bienestar Animal (FABA) y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran en Expediente S-61.079-2008, siendo sus objetivos erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas de la fauna urbana (perros y gatos) mediante castraciones quirúrgicas masivas, desparasitaciones y simultáneamente se dictarán talleres de tenencia responsable a los dueños de animales.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 21 de noviembre de 2008.-

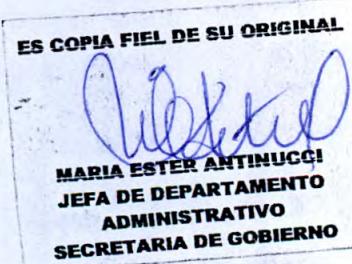
PROVOST

LEONOR MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2733
DE FECHA 28 NOV 2008



CONVENIO FABA – MUNICIPIO DE LANÚS



Entre el Municipio de Lanús, sito en Hipólito Irigoyen 3863, Intendente Dr. Darío Díaz Pérez, en adelante el Municipio y la Fundación Argentina para el Bienestar Animal (FABA), sito en calle María 4670 “2º B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Presidenta Ivana Pages, en adelante la Fundación, acuerdan celebrar el presente convenio en materia de medicina veterinaria en relación al control poblacional ético de la fauna urbana (perros y gatos), a la prevención de enfermedades zoonoticas.

Primera: las partes convinientes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud publica, teniendo en cuenta que dicha población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonoticas, el control de la reproducción indiscriminada.

Segunda: en este contexto, las partes declaran que el único método ético y eficaz de control de la expansión demográfica de animales en la vía pública reconocido internacionalmente es la castración quirúrgica masiva y sostenida en el tiempo, además de la educación y la prevención.

Tercera: el Municipio se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

Cuarta: la Fundación se compromete a realizar para el Municipio la desparasitación y esterilización quirúrgica de perros y gatos. Simultáneamente se dictaran talleres de tenencia responsable a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y el maltrato. La cantidad total de animales atendidos y castrados se contemplara de acuerdo a los recursos disponibles y en un total no mayor de 200 (doscientas) castraciones distribuidas en número de días a convenir.

Quinta: el Municipio reconoce que este programa tiene un costo elevado debido a los recursos necesarios para desarrollarse dentro de las zonas de emergencia del partido, por tal motivo y considerando que la Fundación es una organización sin fines de lucro, que declarado que el costo por animal atendido dentro de los parámetros establecidos en el programa integral que FABA ofrece para pequeños animales, durante el segundo semestre del 2008, será de \$50 (pesos cincuenta) por animal. La Fundación se compromete a aportar el 30 % (treinta por ciento) de dicho costo y el Municipio se compromete a aportar el 70 % (setenta por ciento) restante de dicho costo.

Sexta: la elección de los lugares para el desarrollo de las campañas será dispuesta de mutuo acuerdo entre la Fundación y el Municipio, para no interferir el trabajo de esta ultima.

Séptima: la Fundación se compromete a entrenar en destreza quirúrgica a veterinarios designados por el Municipio, durante los meses de trabajo continuo en el Partido, con el objetivo que logren continuar con el ritmo de trabajo esperado para disminuir cuantiosamente la reproducción indiscriminada.

Octava: la difusión de la actividad estará a cargo de el Municipio conjuntamente con el equipo de colaboradores de la Fundación. La coordinación y desarrollo de las campañas estará a cargo de la Fundación.

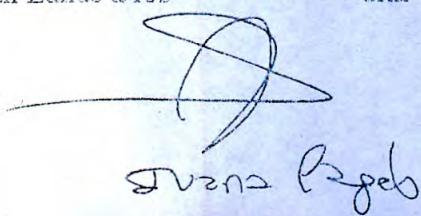
Novena: el Municipio continuara con el programa de vacunación antirrábica emergente.

Décimoprimero: la Fundación llevara a cabo la recolección de datos sociales y veterinarios a fin de obtener información estadística que permita visualizar la evolución del trabajo realizado y el impacto en la población. Toda la información recabada cumplirá con los más altos estándares de confidencialidad, será utilizada al único efecto de ajustar las estrategias de intervención.

Decimoprimerº: Ad Referéndum del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Lanús.

En Lanús a los

días del mes de septiembre de 2008.


Ivana Pages

